



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICADO No. 08433408900120190046300
DEMANDANTE: ORLANDO PÉREZ FONTALVO
DEMANDADO: ANTONIA MARENCO DE MEDINA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que el demandante presentó revocación de poder. Sírvas e Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, se recibió físicamente el día 2 de diciembre de 2021 a la 1:20 PM, escrito mediante el cual, el demandante ORLANDO ENRIQUE PÉREZ FONTALVO solicitó revocar el poder al abogado EDWIN RODRÍGUEZ CARDONA.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante, se admitirá la revocación del poder que se hubiere otorgado a favor del profesional del derecho EDWIN RODRÍGUEZ CARDONA, en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual estipula: “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir revocación del poder que le hubiere otorgado el demandante ORLANDO ENRIQUE PÉREZ FONTALVO a favor del profesional del derecho EDWIN RODRÍGUEZ CARDONA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 1066-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 84 de fecha 13 de diciembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario